

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 002-025 ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL**, legalmente representada por el Ing. Virgilio Pesantes Burgos en su calidad de Gerente General, parte a la cual, en adelante en el presente convenio se denominará simplemente “**EP DASE**”; y, por otra parte, la Ing. Gina Lissett Ortega Sacoto, en su calidad de Presidenta de la **FUNDACIÓN SER FELIZ**, debidamente autorizada para estos efectos por su Directorio, conforme aparece de la certificación que se acompaña, parte a la cual, en adelante en el presente convenio se denominará simplemente “**LA COOPERANTE**”.

Las partes manifiestan la buena fe que inspiran las acciones a desarrollarse según lo previsto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. –

1.1. La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios [...]”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que

requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

1.2. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece en su artículo 37 que:

“El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”.

1.3. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en su artículo 89 numerales 1 y 2 establece:

“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas [...]”.

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;

2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley”.

1.4. El 16 de julio del 2020, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, contenida en la Gaceta municipal No. 21 publicada el 27 de julio de 2020, con el fin de continuar atendiendo y dando respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social.

1.5. El Art. 3 de la Ordenanza de Creación, establece que son competencia y atribuciones de la EP-DASE, la siguiente:

“f) Gestionar, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas y proyectos en el ámbito social y educativo; [...] h) Impulsar acciones a favor de la atención integral de los grupos humanos más frágiles del cantón, tales como personas en situación de vulnerabilidad, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros; ya sea directamente o en coordinación con instituciones, Organismos No Gubernamentales (ONG) o con las direcciones municipales, en el marco de sus competencias”.

1.6. La Fundación Ser Feliz se encuentra legalmente constituida como una institución sin fines de lucro, otorgada mediante Resolución Nro. 0079-DDG3-DURAN-MIES-2015, de fecha 23 de septiembre 2015, expedido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con domicilio en la Ciudadela Urbanor Mz. 139 Villa 16, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. La Fundación tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tiene un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador, su misión es la atención emocional de las familias afectadas por el cáncer infantil. Desde el año 2012, viene brindando servicio de voluntariado a las diversas necesidades que presentan las familias afectadas con pacientes oncológicos.

1.7. Mediante el Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-1779-OF, de fecha 5 de diciembre de 2023, el Ministerio de Inclusión Económica y Social registró a la Directiva de la Fundación Ser Feliz, vigente desde el 15 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2027. En dicha directiva, consta como Presidenta de la Fundación la Sra. Gina Lissett Ortega Sacoto.

1.8. El estatuto de la Fundación Ser Feliz, en su artículo 33 respecto de las funciones del Directorio de la Fundación, establece lo siguiente:

“Art.33.- Son funciones de la Directiva:

f) Autorizar al Presidente de la Fundación la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas; [...]”.

1.9. El estatuto de la Fundación Ser Feliz, en su artículo 35 respecto de los deberes y atribuciones del Presidente de la Fundación, establece lo siguiente:

“Art.35.- Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación; [...]

g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que este autorizado; [...]”.

1.10. Mediante oficio Nro. FSF-LOS-040-2025 de fecha 13 de agosto del 2025, la Ing. Lissett Ortega Sacoto, en su calidad de Presidenta de la Fundación Ser Feliz, presenta a la EP DASE el proyecto

denominado “Generando Felicidad 2025”, que tiene como objeto proveer una atención integral a 60 niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con diagnóstico de cáncer infantil, a través de sesiones de musicoterapia, arteterapia y yogaterapia. Adjunta ficha técnica del proyecto y documentos habilitantes.

- 1.11. Mediante MEMO-EP-DASE-DPS-2025-288, fechado 25 de agosto del 2025, el Director de Proyectos Sociales, presentó al Gerente General de la EP DASE el informe de viabilidad técnica, respecto de la propuesta presentada por la Fundación Ser Feliz.
- 1.12. Mediante MEMO-EP-DASE-DN-2025-0081 fechado el día 29 de agosto del 2025, la Dirección de Instrumentación Jurídica emite el criterio de viabilidad jurídica positiva para que se realice el convenio de cooperación institucional a celebrarse con la Fundación Ser Feliz, a fin de ejecutar el proyecto denominado “Generando Felicidad”.
- 1.13. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 78.02.04.2025.A1.B2.C2.D3 denominada “Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero”, conforme consta en la certificación conferida por la Directora Financiera de la EP DASE, mediante certificación presupuestaria Nro. CERT-2025-0225, por el valor de USD \$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con los antecedentes expuestos, el presente instrumento tiene por objeto formalizar la cooperación entre la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil (EP DASE) y la Fundación Ser Feliz, mediante la asignación de recursos económicos por ambas partes, destinados a la ejecución del convenio “Generando Felicidad” a efectos de proveer atención integral a 60 niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con diagnóstico de cáncer infantil, a través de sesiones de musicoterapia, arteterapia y yogaterapia. Este convenio busca mejorar su calidad de vida, promoviendo su bienestar físico, emocional y mental. Las sesiones se desarrollarán en las instalaciones de la Fundación Ser Feliz durante un periodo de 3 meses, contribuyendo a su desarrollo integral y fortaleciendo su capacidad de afrontamiento ante la enfermedad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar sesiones de musicoterapia, arteterapia y yogaterapia adaptadas a las necesidades físicas y emocionales de los beneficiarios.
- Favorecer el desarrollo emocional y afectivo mediante experiencias terapéuticas que generen bienestar y motivación.
- Potenciar la coordinación motriz, el equilibrio y la postura a través de actividades lúdicas y de relajación.
- Reducir la ansiedad y el estrés derivados de la enfermedad y sus tratamientos.
- Estimular el desarrollo cognitivo y la creatividad para fortalecer las capacidades cerebrales.

- Promover la comunicación y la expresión emocional, fomentando la interacción positiva con su entorno.
- Brindar suplementación nutricional para apoyar la recuperación física y mejorar la calidad de vida.
- Estimular los cinco sentidos mediante experiencias sensoriales seguras y enriquecedoras

Tanto el objeto de este convenio, así como los que se determinan como objetivos específicos del mismo, se verificarán y se cumplirán a lo largo del plazo de este instrumento con arreglo y observancia de las cláusulas que se estipulan a continuación

CLÁUSULA TERCERA: METODOLOGÍA. –

El presente instrumento tendrá la siguiente metodología:

Los 60 beneficiarios del convenio serán convocados a través de los canales de comunicación internos de la Fundación Ser Feliz, o a través de los canales de convocatoria establecidos por la EP DASE, donde las madres interesadas podrán postular a sus hijos para participar en el programa. Una vez firmado el convenio, la Fundación tendrá 5 días hábiles para realizar la convocatoria y completar el cupo de beneficiarios. Se organizarán 3 grupos semanales, cada grupo recibirá 3 sesiones semanales de Arteterapia, Yogaterapia y Musicoterapia.

ACTIVIDADES A DESARROLLARSE:

Musicoterapia:

Objetivo: Fomentar el disfrute de la música, promoviendo tanto la apreciación auditiva como la interpretación, a través de la escucha de canciones y la ejecución de fragmentos musicales con instrumentos de percusión menor.

ArteTerapia:

Objetivo: Ofrecer a los niños la oportunidad de usar la producción artística como una vía de hablar de sus emociones ante el cáncer y transformarlas en otra algo positivo. Las actividades estarán basadas en métodos de asociación libre. Contarán con una facilitadora quien los guiará realizando unas preguntas muy abiertas donde cada niño irá imaginando y llevando sus ideas a la fase de producción. Y aunque la actividad se inicia con música, en la parte productiva se deja espacio al silencio creativo para que creen su propio arte.

Los talleres se basarán en la libertad absoluta de elección, la elección del material y el desarrollo del tema que quiere hacer, siempre acompañados de nosotros para su proceso artístico.

YogaTerapia:

Objetivo: Aprender a controlar la ansiedad, el estrés y el dolor a través de las posturas y manejo de respiración al practicar Yoga.

Realizaremos diferentes posturas como:

- **El saludo al sol.** Esta postura requiere que el niño, junto a su acompañante, extiendan lentamente sus brazos hacia el cielo y giren sus muñecas y palmas haciendo un saludo al sol. Esto lo pueden acompañar diciendo frases como “Buenos días sol, Gracias por brillar y entregarme tu calor”.
- **Saludo a la tierra.** De forma parecida a la postura del saludo al sol, esta postura requiere que bajemos lentamente los brazos para hacer el gesto de saludar a la tierra que nos sostiene. De la misma forma, se puede acompañar esta postura diciendo frases como “Buen día tierra, muchas gracias por sostenerme y no dejarme caer”.
- **Un cuento de mar.** Este es un ejercicio de respiración para quienes se encuentran en cama, requiere que hagamos un barco de papel y se ponga sobre el vientre del niño.

Al igual en el mar, a medida que el niño respire, el barco se moverá como si estuviera en el mar. Durante este ejercicio, se requiere que el acompañante cuente una historia sobre este barco que va navegando.

Metodología de las terapias:

- **Evaluación Inicial:** Antes de comenzar las actividades, se llevará a cabo una evaluación física individual para garantizar que cada niño pueda participar de manera segura, teniendo en cuenta su estado de salud.
- **Adaptación Progresiva:** Las sesiones iniciarán con actividades suaves de adaptación, donde los niños se familiarizarán con el entorno. Se les enseñará a respirar y moverse, respetando su propio ritmo y limitaciones.
- **Ejercicios Lúdicos y Terapéuticos:** Mediante juegos, se introducirán ejercicios que favorezcan la coordinación, el equilibrio y el fortalecimiento muscular, todo en un ambiente alegre y de bajo esfuerzo físico.
- **Monitoreo Constante:** Durante las actividades, la instructora llevará un monitoreo continuo del estado físico de los niños, asegurándose de que no se sobre esfuerce y que disfruten de la experiencia.
- **Descanso e Hidratación:** Se programarán pausas regulares para el descanso y la hidratación, asegurando que cada sesión sea placentera y segura.
- **Cierre Relajante:** Las sesiones concluirán con ejercicios de relajación, ayudando a los niños a calmarse y disfrutar.

Este enfoque se adapta a las necesidades individuales de cada niño, considerando tanto su estado emocional como físico, con el objetivo de ofrecer una experiencia enriquecedora que contribuya a su bienestar integral.

Durante el plazo del convenio se contará con un protocolo de bioseguridad, lavados de manos, alcohol y gel.

Requisitos para acceder al Programa:

1. Copia de cédula o partida de nacimiento del beneficiario y Representante
2. Certificado de Diagnóstico de tener cáncer.
3. Tener entre 0 y 18 años.

Deserción:

Si un beneficiario Deserta o fallece durante la ejecución del programa su cupo podrá ser reemplazado por otro.

Cronograma:

Las actividades a desarrollarse se encuentran detalladas en el cronograma que como Anexo 2 constan aparejado en memorando No. MEMO-EP-DASE-DPS-2025-288, de fecha 25 de agosto de 2025, el mismo que forma integrante de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y METAS DEL PROYECTO

4.1. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Registro de Beneficiarios: Listado firmado por los representantes de los 60 beneficiarios atendidos, que certifique su participación en el programa.
- Ficha de inscripción.
- Copia de cédula o partida de nacimiento de cada beneficiario y la de su representante.
- Planilla de servicios básicos
- Documento que acredite el diagnóstico de cáncer.
- Registro Fotográfico: Documentación fotográfica evidenciando el proceso y la participación de los beneficiarios.
- Asistencia a Talleres: Registro de asistencia a los talleres de Musicoterapia, Arteterapia, y Yogaterapia.
- Facturación de la Fundación: Reporte de facturación emitido por la Fundación, que refleje el número de beneficiarios atendidos y los servicios proporcionados, asegurando la transparencia y el uso adecuado de los recursos.

4.2. METAS DEL PROYECTO

- Proporcionar a 60 beneficiarios sesiones de Musicoterapia, Arteterapia, Yogaterapia específicamente diseñadas para niños, niñas y adolescentes.
- Transformar la calidad de vida de los niños y adolescentes diagnosticados con cáncer y sus familias, cuidando integralmente de su mente, cuerpo y alma.
- Fortalecer los ejes de acción en educación, salud emocional, recreación y nutrición, asegurando que cada niño tenga acceso a actividades que fomenten su bienestar.
- Lograr en este proyecto mediante la concientización sobre el cáncer infantil, generando momentos de felicidad para aquellos niños que cuentan con recursos limitados.
- Despejar de las preocupaciones cotidianas, al mismo tiempo se apoyará a sus familias con lo necesario en este programa, atendiendo así a este grupo vulnerable y promoviendo su bienestar integral.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN:

1. La Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP se compromete a entregar a la Fundación Ser Feliz un aporte económico de (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD 20,000.00), para cubrir parte de los costos relativos del proyecto y realización del convenio denominado "Generando Felicidad". En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil constatará su correcta utilización a través de la auditoría interna mediante revisión de los indicadores y medios de verificación, en ejercicio del control que le corresponde efectuar.
2. La EP DASE se compromete a realizar el seguimiento, monitoreo, proceso administrativo y técnico, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio referido, a través de Jorge Gellibert Guerrero, Asistente de proyectos sectoriales 2, responsable de la ejecución siendo sugerido para que sea el Administrador del presente convenio.

FUNDACIÓN SER FELIZ:

Garantía de Uso Responsable de los Recursos: La Fundación Ser Feliz se compromete a garantizar el uso adecuado del aporte económico mediante la elaboración y presentación de un informe técnico y económico final, el cual deberá ser entregado dentro de los 15 días posteriores al final del periodo trimestral. Este informe incluirá la documentación de los gastos incurridos, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.

1. **Documentación Exhaustiva:** El informe técnico y económico trimestral incluirá los documentos establecidos en los medios de verificación citados en el subnumeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. **Entrega oportuna de Documentos:** La Fundación Ser Feliz se compromete a presentar toda la documentación de soporte dentro de las fechas estipuladas en el convenio. Se aclara que no se aceptarán facturas emitidas antes de la firma del convenio como parte de la justificación de gastos, las facturas que sean necesarias serán solicitadas exclusivamente por el área contable y financiera de la EP DASE.
3. **Informe Final Detallado:** Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto (tres meses desde la firma del convenio), la Fundación Ser Feliz se compromete a presentar un informe final al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP. Este informe, que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del proyecto, incluirá un desglose detallado de las actividades realizadas, así como todos los justificativos requeridos según los medios de verificación en el subnumeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente instrumento.
4. **Implementación Integral del Programa:** La Fundación Ser Feliz se compromete a ofrecer sesiones de Musicoterapia, Arteterapia y Yogaterapia de alta calidad, diseñadas específicamente para los 60 beneficiarios, asegurando que cada actividad fomente el bienestar físico, emocional y mental de los niños y adolescentes diagnosticados con cáncer.
5. **Atención Personalizada:** Se ofrecerá atención personalizada y adaptada a las necesidades individuales de cada beneficiario, asegurando que cada niño reciba el apoyo necesario para su desarrollo integral durante el periodo del programa.
6. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La Fundación garantizará la transparencia en el uso de los recursos, facilitando la auditoría interna requerida por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil para verificar la correcta utilización de los fondos.
7. **Compromiso con la Seguridad:** La Fundación implementará un protocolo de bioseguridad durante todas las actividades, asegurando un entorno seguro y saludable para todos los participantes.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOORTE. –

El presupuesto del proyecto se verificará de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 del informe de viabilidad técnica contenido en el memorando No. MEMO-EP-DASE-DPS-2025-288, de fecha 25 de agosto de 2025, el mismo que forma integrante de este convenio.

Así mismo, el cuadro que se incorpora a continuación presenta de forma global las contribuciones económicas asumidas por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil y la Fundación Ser Feliz, las cuales, en conjunto, respaldan la ejecución del proyecto.

			51,22%		48,78%		
			COOPERANTE		EP DASE		
DESCRIPCION	CANT. CUPOS	MESES	VALOR ECONOMICO FCHD MENS. / PERS.	TOTAL COOP.	VALOR ECONOMICO EP DASE MENS. / PERS.	TOTAL EEP DASE	TOTAL PROYECTO
ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER INFANTIL, A TRAVÉS SESIONES DE MÚSICOTERAPIA, ARTETERAPIA, YOGATERAPIA	60	3	\$350,00	\$21.000,00	\$333,33333	\$20.000,00	\$41.000,00
			TOTAL PRESUPUESTO				

El aporte económico por parte de la EP DASE será entregado en un único desembolso al finalizar el plazo del convenio, una vez que la **Fundación Ser Feliz** haya presentado el informe técnico y económico final. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo del convenio, adjuntando los medios de verificación, que respalden el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes:

CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. –

El plazo para la ejecución del presente convenio es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Siendo responsable del seguimiento administrativo pertinente, ejecución y supervisión del cumplimiento del objeto del presente instrumento el señor Jorge Gellibert Guerrero, Asistente de Proyectos Sectoriales 2, en calidad de administrador del convenio, servidor perteneciente a la Dirección de Proyectos Sociales de la EP DASE.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las Instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio, ni de los beneficiarios de este.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS. -

La Cooperante declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas sobre protección de derechos, de los usuarios (as) de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

La Cooperante se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

Las partes comparecientes en el presente convenio, serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

10.1.Finalidad del Tratamiento

El tratamiento de los datos personales será realizado para los efectos que se deriven del objeto de este contrato

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y las que correspondan a sus respectivas políticas de tratamientos de datos personales, y no se destinarán a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

10.2.Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.

4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

10.3.Derechos de los Titulares de los Datos

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

10.4.Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

10.5.Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

10.6.Medidas de Seguridad

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

10.7.Notificación de Incidentes de Seguridad

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

10.8. Duración del Tratamiento

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA PRIMERA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La Dirección Financiera de la EP DASE ha emitido la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. CERT-2025-0225, por un valor de USD \$20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, dentro de la vigencia del convenio, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adenda, para lo cual cada parte, por escrito, acordará las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Guayaquil.

En el evento que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- 14.1.** Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- 14.2.** Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- 14.3.** Por mutuo acuerdo de las partes; siempre que no se afecte a terceros, para lo cual bastará con que los comparecientes suscriban el Acta pertinente por medio de la cual dejen constancia de la intención consensuada de dar por terminado el presente convenio interinstitucional.
- 14.4.** Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra parte; y,

14.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio. Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con diez días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil EP podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Gerente General sobre la base del informe del Asesor Legal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección de Proyectos Sociales, que será responsable de la información que dé a la Asesoría Legal sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil está habilitada legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

Si el convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, las partes suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por el administrador del convenio en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

La terminación del presente convenio no generará derecho alguno para que cualquiera de las partes solicite pagos, compensaciones o indemnizaciones por daños y perjuicios, de cualquier naturaleza o fundamento legal, en relación con hechos ocurridos con anterioridad a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA COOPERANTE. -

- a) Ceder o transferir los derechos y obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
- d) Utilizar el nombre de la EP DASE con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS. –

Constan como documentos habilitantes y anexos del presente Convenio los siguientes:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.
- b) Oficio Nro. Oficio FSF-LOS-040-2025 de fecha 13 de agosto del 2025, contentiva de la ficha técnica del proyecto, debidamente suscrita por el representante legal de la Fundación Ser Feliz.
- c) Memorando Nro. MEMO-EP-DASE-DPS-2025-288, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por el Director de Proyectos Sociales, junto con los documentos habilitantes y de soporte que se adjuntan.
- d) Memorando No. MEMO-ED-DASE-DN-2025-0081 de fecha 29 de agosto de 2025.
- e) Certificación de disponibilidad presupuestaria No. CERT-2025-0225

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento, a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL EP

ING. VIRGILIO PESANTES BURGOS
GERENTE GENERAL

POR LA FUNDACIÓN SER FELIZ



Firmado electrónicamente por:
**GINA LISSETT ORTEGA
SACOTO**

Validar únicamente con FirmaEC

ING. GINA LISSETT ORTEGA SACOTO
PRESIDENTA